



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2023 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3289-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0565-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000156 y Papeleta de Infracción N° 0000261 y expediente N° 030781-2017, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000156 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000261, en Calle Ilo con Ayacucho - Moquegua al señor Juan Manzano Yucra GRIFO CHEN CHEN, por la Infracción tipificada con Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia Municipal - Construcción Nueva", infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 565-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2017, emitido por el área de control urbano, menciona que mediante expediente 030781-2017 el administrado Manuel Antonio Taco Cuayla, solicita dejar sin efecto la papeleta de notificación de infracción 0000261, indica que su argumento se sustenta en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, en el cual se señala que obras se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, Refacción: obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente. En consecuencia, siendo una refacción como se aprecia en las fotos, no estaría obligada a obtener licencia de edificación ya que se venía ejecutando una refacción del piso.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la solicitud efectuada por el señor Manuel Antonio Taco Cuayla, mediante expediente N° 030781-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000261 y el Acta de Constatación N° 000156.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000261 y el Acta de Constatación N° 000156.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor Manuel Antonio Taco Cuayla., con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 959 de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Pro. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2023 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

02 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3289-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0565-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000156 y Papeleta de Infracción N° 0000261 y expediente N° 030781-2017, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000156 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000261, en Calle Ilo con Ayacucho - Moquegua al señor Juan Manzano Yucra **GRIFO CHEN CHEN**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia Municipal - Construcción Nueva"**, infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 565-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2017, emitido por el área de control urbano, menciona que mediante expediente 030781-2017 el administrado Manuel Antonio Taco Cuayla, solicita dejar sin efecto la papeleta de notificación de infracción 0000261, indica que su argumento se sustenta en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, en el cual se señala que obras se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, *Refacción: obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.* En consecuencia, siendo una refacción como se aprecia en las fotos, no estaría obligada a obtener licencia de edificación ya que se venía ejecutando una refacción del piso.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la solicitud efectuada por el señor Manuel Antonio Taco Cuayla, mediante expediente N° 030781-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000261 y el Acta de Constatación N° 000156.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000261 y el Acta de Constatación N° 000156.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor Manuel Antonio Taco Cuayla., con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 959 de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2023 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 02 OCT. 2017

### VISTOS:

El Informe N° 3289-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0565-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000156 y Papeleta de Infracción N° 0000261 y expediente N° 030781-2017, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 31 de agosto del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000156 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000261, en Calle Ilo con Ayacucho - Moquegua al señor Juan Manzano Yucra **GRIFO CHEN CHEN**, por la Infracción tipificada con **Código N° 229 "Por efectuar construcciones sin licencia Municipal - Construcción Nueva"**, infracción sancionada con el 50% de la UIT, equivalente a la suma de S/2,025.00 (Dos Mil veinticinco con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, de acuerdo al informe N° 565-2017-CU-SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 18 de setiembre del 2017, emitido por el área de control urbano, menciona que mediante expediente 030781-2017 el administrado Manuel Antonio Taco Cuayla, solicita dejar sin efecto la papeleta de notificación de infracción 0000261, indica que su argumento se sustenta en el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, en el cual se señala que obras se encuentran exceptuadas de obtener licencia de edificación, *Refacción: obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos. No altera el uso, el área techada, ni los elementos estructurales de la edificación existente.* En consecuencia, siendo una refacción como se aprecia en las fotos, no estaría obligada a obtener licencia de edificación ya que se venía ejecutando una refacción del piso.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y disposiciones correspondientes.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR**, procedente la solicitud efectuada por el señor Manuel Antonio Taco Cuayla, mediante expediente N° 030781-2017, mediante el cual solicita la nulidad de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000261 y el Acta de Constatación N° 000156.

**ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000261 y el Acta de Constatación N° 000156.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación de la presente Resolución al señor Manuel Antonio Taco Cuayla., con dirección domiciliaria en la calle Ilo N° 959 de Moquegua.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos  
GERENTE DE DESARROLLO URBANO